



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS LIGEROS (MDL)

En el momento de solicitar la autorización:

- **Debe acreditarse la disponibilidad de una flota mínima de tres vehículos, con una antigüedad de dos años desde la fecha de la primera matriculación.** El número mínimo de vehículos de la flota debe mantenerse durante toda la vigencia de la autorización.

Solicitud de la “**Autorización de Transporte**”, en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

DE LOS VEHÍCULOS

1. Permiso de Circulación.
2. Ficha Técnica con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil, ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o Tarjeta de Residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. o Pasaporte en vigor del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de “**Autorización de Transporte**” para solicitar los certificados, deberá presentar:
 - a. Certificación expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la **Administración General del Estado** de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
 - c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canarias** de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, o Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Certificado de la capacitación profesional para la actividad de transportes público discrecional de mercancías.
6. Certificado de honorabilidad expedido por el Registro General de Penados o Declaración Responsable de honorabilidad.



7. Acreditar la disposición de los medios y recursos financieros necesarios para asegurar el desarrollo de la actividad. Debiendo disponer de un capital desembolsado y de reservas de, al menos, 9.000€ cuando utilicen un solo vehículo, a los que se le añadirán 5.000€ por cada vehículo adicional. Las empresas que realicen actividades de agencia de transporte de mercancías y de almacenistas-distribuidor deberán disponer de un capital desembolsado y reservas de, al menos, 60.000€. La capacidad económica se acreditará en caso de:
 - a. Persona Física: presentación de Certificación Bancaria, expedida por entidad financiera legalmente reconocida, de disponer en su cuenta la cantidad económica exigida, o una Declaración Responsable de cumplir con el requisito de la capacidad financiera, acompañada de los documentos o títulos que prueben la titularidad de activos disponibles que totalicen el importe económico exigida.
 - b. Persona Jurídica: Cuentas anuales de la empresa correspondiente al último ejercicio cerrado, o Certificación expedida por el secretario del consejo de administración u órgano equivalente de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance correspondiente al último ejercicio cerrado.
8. Recibo del ingreso de tasa de 31,12 euros por la autorización de empresa y/o 31,12 euros por cada copia certificada para cada vehículo.

Las personas titulares de las autorizaciones deberán:

- Comunicar el alta o bajo de los vehículos afectos a la actividad.
 - En caso de **aumento de flota**, los nuevos vehículos deberán respetar la **antigüedad máxima de seis años** desde su primera matriculación.
 - Los vehículos que se encuentren dados de alta **podrán ser** transmitidos entre transportistas **sin que** sea de aplicación la antigüedad, **siempre y cuando** dicho vehículo haya permanecido al nombre del vendedor al menos tres años **antes** de la fecha de la transmisión.
-

LEGISLACIÓN:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

Vehículos de Mercancías Ligeros son aquellos cuyo peso máximo no exceda de seis toneladas métricas o que, superando dicho peso, tengan una capacidad de carga útil no superior a 3,5 toneladas métricas. Se corresponde con las siglas MDL.